



LINEAMIENTOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE CALIDAD DE BENEFICIARIO, EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO, Y LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LAS TARIFAS DIFERENCIALES DE LA ESTACIÓN DE PEAJE LA LIZAMA DEL PROYECTO APP BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA - YONDÓ. CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 013 DE 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la **Resolución No. 20213040034325 del 08 de agosto de 2021, expedida por el Ministerio de Transporte** y además, teniendo en cuenta la viabilidad de hacer algunos ajustes que benefician a la comunidad, desde la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) se establecen los lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio, y las causales de pérdida del beneficio de las tarifas diferenciales del Peaje denominado "La Lizama" del Proyecto Vial "Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó".

1. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIO

Para acreditar la calidad de beneficiario para la estación de Peaje La Lizama, el propietario del vehículo de acuerdo con la Categoría Especial, deberá presentar la solicitud de forma presencial en el **Área de Servicio "La Lizama" (PR28+300)** de la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S, en el municipio de Barrancabermeja, o remitir la documentación requerida en un único archivo PDF a los correos servicios@rutadelcacao.com.co y peajes@rutadelcacao.com.co incluyendo una fotografía del vehículo para certificar la categoría.

1.1. Vehículos de servicio particular

- a. Carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S, en la cual deberá adjuntar la siguiente información:
 - i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
 - ii. Certificado de residencia o certificado de vecindad, emitidos por la autoridad competente.
 - iii. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
 - iv. Recibo de algún servicio público que permita relacionar el inmueble con el domicilio del solicitante.

La obtención de la tarifa diferencial estará supeditada a la disponibilidad de cupos y a la revisión de la documentación por parte de la Concesionaria y de la interventoría, en los tiempos establecidos en el presente documento.



1.2. Vehículos de servicio público (Transporte Intermunicipal y Transporte Especial)

- a. Carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S, en la cual deberá adjuntar la siguiente información:
 - i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante o NIT de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo.
 - ii. Certificado de existencia y representación de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo, expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la solicitud.
 - iii. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad del solicitante o de la empresa. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
 - iv. Copia de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para operar en alguna de las rutas exigidas en esta Resolución para la categoría especial en la estación de peaje respectiva.
 - v. Fotocopia de la tarjeta de operación vigente.
 - vi. Certificado expedido por el representante legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado y que presta el servicio desde y hasta el municipio de Barrancabermeja, conforme a la descripción del tipo de vehículo.

1.3. Vehículos oficiales

- a. Carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S, en la cual deberá adjuntar la siguiente información:
 - i. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad de la entidad pública solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que la entidad pública solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.

1.4. Empresas de Transporte y recolección de basuras en el Distrito de Barrancabermeja

- a. Carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S, en la cual deberá adjuntar la siguiente información:



- i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante o NIT de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo.
- ii. Certificado de existencia y representación de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo, expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la solicitud.
- iii. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad del solicitante o de la empresa. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- iv. Certificación expedida por la empresa de servicios públicos de Barrancabermeja, en la que conste que la empresa presta sus servicios en el Municipio.
- v. Certificado expedido por el representante legal de la empresa, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado y que presta el servicio de recolección de basuras en el Municipio de Barrancabermeja.

1.5. Volquetas que trabajen en el Distrito de Barrancabermeja

Para tal efecto la solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a. Carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S, en la cual deberá adjuntar la siguiente información:
 - i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante o NIT de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo.
 - ii. Certificación que acredite que la volqueta presta sus servicios en el Municipio de Barrancabermeja.
 - iii. Certificado de residencia o certificado de vecindad, emitidos por la autoridad competente.
 - iv. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.

2. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO

- 2.1.** El interesado deberá radicar la solicitud ante el Concesionario Ruta del Cacao adjuntando la documentación indicada en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, del presente documento. Para esto, es importante tener en cuenta que la asignación del beneficio por primera vez dependerá de la disponibilidad de cupos.



- 2.2.** El Concesionario Ruta del Cacao y la Interventoría Consorcio Consultecnicos o quien haga sus veces, verificarán la disponibilidad de recursos y/o cupos.
- 2.3.** Una vez confirmada la disponibilidad de recursos y/o cupo, el Concesionario informará al solicitante para que actualice la documentación presentada, en los casos que se requiera, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso de no cumplir con el plazo, se entenderá que ha desistido de la solicitud.
- 2.4.** La Concesión dispondrá de máximo diez (10) días hábiles para revisar la información y remitir a la Interventoría, estos últimos tendrán máximo cinco (05) días hábiles para su revisión y remitir respuesta a la Concesión con copia a la Agencia, una vez recibido el oficio por la Concesión este deberá informar al interesado.
- 2.5.** Una vez se apruebe la solicitud y se comunique formalmente al solicitante, el beneficiario dispondrá de quince (15) días hábiles para la instalación del TAG. Si no se presenta dentro de ese plazo, se entenderá que ha desistido del beneficio.
- 2.6.** El concesionario informará a la interventoría y al supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura con una periodicidad mensual, la información actualizada relacionada con el listado de los usuarios beneficiarios, los pasos mínimos efectuados por los vehículos de la tarifa especial diferencial, usuarios inactivos, usuarios con pérdida de beneficio y usuarios en trámite.
- 2.7.** El Concesionario enviará a la ANI e Interventoría mensualmente la lista de personas que pretenden acceder a la tarifa especial, compuesta por los nuevos solicitantes y quienes lo hubiesen obtenido y posteriormente perdido la calidad de usuario beneficiario, siempre y cuando, la causa no corresponda a fraude para acceder a la calidad de usuario beneficiario de la tarifa especial o al mal uso del beneficio mientras se tuvo la calidad de usuario beneficiario.

3. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA CON EL DISPOSITIVO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA – TAG

El dispositivo electrónico TAG, se instala en el parabrisas del vehículo y al pasar por el Peaje, permite identificar el vehículo y realizar el pago de la tarifa de manera automática y sin necesidad de detenerse.

3.1. Cómo se adquiere el TAG

- i. Una vez se apruebe la solicitud y se comunique formalmente al solicitante, este dispone de quince (15) días hábiles para la instalación del TAG. Si no se instala el TAG dentro de ese plazo, se entenderá que ha desistido del beneficio.



- ii. El beneficiario deberá adquirir e instalar el dispositivo de identificación electrónico - TAG con el intermediador de su elección.
- iii. El beneficiario debe presentarse para la activación del beneficio de la tarifa diferencial, en la estación de peaje La Lizama
- iv. Hasta tanto el Dispositivo de Identificación Electrónica (TAG) no sea instalado en el vehículo correspondiente, el usuario deberá cancelar las tarifas plenas vigentes establecidas para la estación de Peaje.

3.2. Reposición del Dispositivo Electrónico TAG por deterioro, falla técnica o rotura de vidrio.

Cuando el beneficiario de la tarifa diferencial requiera la reposición del dispositivo electrónico TAG por:

- i. Por destrucción total, deterioro grave o falla del dispositivo asignado.
- ii. Por rotura de vidrio panorámico del vehículo.

El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos para acceder y/o mantener el beneficio de tarifa diferencial:

- El beneficiario de la tarifa diferencial notificará el evento al Concesionario en un término no superior a quince (15) días calendario contado a partir de la ocurrencia del hecho generador del cambio de dispositivo electrónico, deberá enviar al Concesionario la solicitud para reposición o cambio del TAG.
- Esta notificación podrá realizarla de forma presencial en las oficinas del peaje La Lizama, en donde deberá diligenciar los datos solicitados y continuará con el procedimiento y trámite correspondiente, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Oficio solicitando el cambio del Dispositivo Electrónico (TAG)
 - b) Fotografía legible del Dispositivo Electrónico (TAG) que presenta la destrucción o donde se vea la rotura del vidrio panorámico.
 - c) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo o certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo.
 - d) Fotocopia legible de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad del nuevo vehículo).

3.3. Reposición del Dispositivo Electrónico TAG por Cambio de vehículo

- i. En caso de que el beneficiario de la tarifa diferencial cambie de vehículo, podrá solicitar la reexpedición siempre que el nuevo vehículo corresponda a la misma categoría.
- ii. El titular deberá presentar al Concesionario de manera presencial mediante oficio de solicitud el cambio del Dispositivo de Identificación Electrónico, el cual debe estar acompañado de los documentos definidos en el numeral



- 1) de esta comunicación.
- iii. El beneficiario deberá informar del cambio de vehículo en el término de quince (15) días calendario, si no manifiesta el hecho en el tiempo indicado, perderá el beneficio y en caso de requerirlo nuevamente, deberá iniciar el trámite regulado en esta comunicación.
- iv. El beneficiario deberá permitir la instalación del Dispositivo de Identificación Electrónico - TAG por el intermediador tecnológico o directamente deberá ser instalado por el usuario de acuerdo con las instrucciones recibidas.

Nota: No se autoriza el cambio de Dispositivo Electrónico (TAG) por cambio de propietario del vehículo beneficiario. El beneficio está vinculado a la persona que cumple con los requisitos establecidos en la presente comunicación, más no el vehículo.

4. REQUISITOS PARA MANTENER EL BENEFICIO DE LA TARIFA ESPECIAL DIFERENCIAL

Los beneficiarios de las tarifas diferenciales en las diferentes categorías deberán cumplir con los pasos mínimos que se relacionan a continuación, para conservar la misma:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	PASOS MÍNIMOS AL MES
IE1	Vehículos particulares de las zonas aledañas al peaje	5
	Transporte público veredal	10
	Vehículos de entidades públicas de Barrancabermeja	5
	Vehículos particulares del sector de La Putana	5
IE2	Vehículos particulares de Barrancabermeja	8
	Transporte intermunicipal de pasajeros	Pasos x empresa
	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial	10
IE3	Transporte y recolección de basuras	10
IIE	Transporte intermunicipal de pasajeros	Pasos x empresa
	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial	10
IIE1	Transporte público veredal	10
	Vehículos de entidades públicas de Barrancabermeja	5
IIIE	Transporte y recolección de basuras	10
IVE	Volquetas	N/A
	Transporte y recolección de basuras	10
VE	Volquetas	N/A
	Transporte y recolección de basuras	10
VE1	Transporte intermunicipal de pasajeros buses doble piso	Pasos x empresa
	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial	10
VIIE1	Volquetas	N/A



Nota: para las Categorías que no relaciona pasos mínimos al mes, la Concesionaria e Interventoría realizarán una revisión semestral, donde se evidencie que los usuarios con Tarifa Diferencial otorgada han hecho uso del beneficio mínimo una vez en seis meses, de lo contrario perderá el beneficio.

El **transporte público de pasajeros** no deberá acreditar un número de pasos mínimos al mes, teniendo en cuenta que se asigna un número máximo de pasos por empresa, relacionados a continuación:

NOMBRE	PASOS MÁXIMOS AL MES
Empresa de Transportes Lusitania S.A.	1.200
Cooperativa Santandereana de Transportadores LTDA. - COPETRA	2.400
Extra Rápido Los Motilones S.A.	600
Cooperativa de Transportadores El Motilón Ltda. - COOPTMOTILON LTDA	600
Cooperativa de transportes y servicios múltiples - COTSEM LTDA	540
Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos - COTAXI	2.040
Cooperativa de Transportadores del Medio Magdalena Ltda. - COOTRANSMAGDALENA LTDA	2.160
Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda. - COTRANAL LTDA.	240
Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña - COOTRANSUNIDOS	180
Cooperativa de Transportadores de San Gil - COTRASANGIL LTDA	420
Transportes Santander S.A. - TRANSSANDER	180
Cooperativa Omega Ltda.	510
Expreso Brasilia S.A.	120
TOTAL DE PASOS AL MES	11.190

Nota (1): En caso de que alguna de las empresas relacionadas supere el número de pasos aprobados se compensará con los cupos dejados de usar por las demás empresas. Hasta llegar al cupo máximo. En todo caso, los cupos se compensarán de acuerdo con la categoría del vehículo que pasa.

Nota (2): Los vehículos que excedan el número de pasos de máximos deberán pagar tarifa plena.

5. PERDIDA DEL BENEFICIO DE TARIFA ESPECIAL DIFERENCIAL

Los beneficiarios de las tarifas diferenciales para la estación de peaje La Lizama perderán el beneficio de **forma definitiva** en los siguientes eventos:

- Cuando se evidencie fraude o inconsistencias en cualquiera de los documentos entregados con la solicitud.



- Cuando se evidencie fraude, suplantación, cesión, traspaso y/o transferencia del beneficio a otra persona natural o jurídica, particular o del núcleo familiar o consorcial en la utilización del beneficio de la tarifa diferencial.
- Cuando se evidencie que el beneficiario está comercializando con el derecho a la tarifa diferencial.
- Cuando el vehículo beneficiado se encuentre reportado como evasor de cualquier peaje en el territorio colombiano.

Para las anteriores causales, se entenderá perdido el beneficio en **forma definitiva** por lo cual, en caso de presentar nueva solicitud la misma será **rechazada**.

Igualmente, perderán de **forma definitiva** el beneficio de la tarifa diferencial aquellos vehículos que se encuentren relacionados con problemas de alteraciones de orden público y los vehículos que durante su tránsito por el corredor Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó causen daños a la infraestructura vial y/o sus elementos constitutivos.

Para los siguientes eventos, la pérdida del beneficio será **temporal**, y podrá ser solicitado nuevamente por el beneficiario en caso de que la inconsistencia presentada pueda ser subsanada, para lo cual se deberá presentar la solicitud nuevamente con la documentación correspondiente, solicitud que será estudiada de acuerdo con la disponibilidad de cupos que se tengan para la fecha de entrega de la documentación:

- Para las Categorías que se regula número de pasos mínimos y que durante el periodo comprendido entre 16 de enero de 2025 y la fecha del presente reglamento no hayan usado como mínimo cuatro (4) veces el beneficio de la Tarifa Diferencial.
- A partir de la fecha, en el evento en que el beneficiario que cuenta con relación de pasos mínimos en la tabla del Numeral 4 "*Requisitos para mantener el beneficio de la tarifa especial diferencial*", no cumpla con la frecuencia mínima de pasos exigida en el numeral en comento, por lo menos durante cuatro (4) meses en un período de seis (6) meses.
- Para los vehículos particulares, cuando el beneficiario ha cambiado de residencia a un municipio y/o veredas diferentes a los previstos en esta Resolución.
- Para los vehículos de transporte público de pasajeros, cuando el vehículo asociado al beneficio se desvincule de la empresa transportadora acreditada en la solicitud.
- Por venta del vehículo asociado al beneficiario o la pérdida de la tenencia del mismo. En este caso, el beneficiario deberá informar tal hecho al Concesionario y podrá solicitar el beneficio para otro vehículo que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.
- Si transcurrido un quince (15) días hábiles desde la notificación de cumplimiento de los requisitos no se adquiere la TAG_RFID - Etiqueta de Radiofrecuencia según estándar ISO 18000-63.

Es deber del usuario que cuenta con el beneficio de Tarifa Diferencial informar a la Concesionaria e Interventoría la necesidad de no continuar con el beneficio, teniendo en cuenta que el cupo asignado puede ser requerido por otro usuario.



5.1. Notificación Presunto Incumplimiento de las Causales de la Pérdida del Beneficio de Tarifa Diferencial

Evidenciado de parte del Concesionario el no cumplimiento de los requisitos mínimos para el mantenimiento del beneficio, el Concesionario podrá dar traslado por escrito al usuario informando las razones de la pérdida del beneficio.

5.2. Inactividad y Suspensión del Beneficio

El beneficiario de Tarifa Diferencial que por causas de fuerza mayor no pueda cumplir con los términos dispuestos en el presente lineamiento, deberá previamente en los casos predecibles o en un término no superior a los quince (15) días posteriores al acaecimiento de los hechos que generan la fuerza mayor, informar por escrito al Concesionario y solicitando la suspensión temporal del beneficio.

La comunicación deberá ser radicada en la estación de peaje La Lizama en el municipio de Barrancabermeja.

En el evento que el usuario informe en los términos dispuestos en el presente lineamiento, la situación y/o condición alguna que le impida cumplir con los requisitos para mantener el beneficio, el Concesionario otorgará un periodo de inactividad y/o suspensión, hasta por un término máximo de 2 (dos) meses por cada semestre.

6. PROCEDIMIENTO PARA VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE TARIFA DIFERENCIAL.

Las personas que ingresen la documentación después verificarse la insuficiencia de recursos por parte de la Interventoría del proyecto, ingresarán a una lista de espera; el Concesionario verificará y establecerá si se genera disponibilidad de cupos y en tal caso, se asignará en el orden estricto de los inscritos en la lista de espera.

Aprobada la documentación por el Concesionario, se procederá a informar al usuario la activación del beneficio de la tarifa diferencial con cargo a la placa del vehículo y que puede proceder con la adquisición del TAG.

Entre tanto sea definida la solicitud de Tarifa Diferencial, el usuario deberá cancelar en la estación de peaje la tarifa plena vigente a ese momento.

NOTA 1: En caso de rechazo de la solicitud, el Concesionario en el marco de las obligaciones que le asisten emitirá pronunciamiento informando cuales son las causales por las cuales fue negado el otorgamiento del beneficio.

NOTA 2: El usuario al que por alguna causal le sea negado el otorgamiento del beneficio, podrá tramitar una nueva solicitud transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la notificación del rechazo del beneficio.

7. VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL BENEFICIO



El Concesionario allegará mensualmente a la Interventoría del proyecto y a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, un informe con los datos actualizados relacionados con el listado de los usuarios beneficiarios, los pasos mínimos efectuados por los vehículos de la tarifa diferencial, pasos reales efectuados por beneficiario, usuarios inactivos, usuarios con pérdida de beneficio y usuarios en trámite; así como la correspondiente lista de espera actualizada.

El Concesionario hará la divulgación del contenido de la presente comunicación en la página web <https://rutadelcacao.com.co/peaje-lizama/> así mismo, a través de los canales de comunicación oficiales del Concesionario.

NOTA: De presentarse alguna situación excepcional que no se encuentre contemplada en el presente lineamiento y demande de evaluación particular, se realizará una reunión entre Concesionario, Interventoría y ANI, quienes abordaran el tema; como producto de este análisis se emitirá un pronunciamiento de fondo por las partes.

8. ENTRADA EN VIGOR Y APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO

El lineamiento entrará en vigor con su notificación al Concesionario e Interventoría. Se establecerá un período de transición de quince (15) días calendario contados a partir de la expedición del presente lineamiento para el peaje La Lizama, con el fin de que aquellos usuarios que hoy tienen el beneficio y no han presentado la documentación, legalicen la solicitud, de lo contrario cumplido este término los beneficiarios que no hayan presentado la documentación se les inactivará el beneficio.

9. SOCIALIZACIÓN

Una vez notificado el presente lineamiento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura al Concesionario y a la Interventoría, el Concesionario contará con un plazo máximo a siete (07) días hábiles para llevar a cabo las jornadas de socializaciones dirigidas a las comunidades y administraciones municipales, utilizando para ello los canales de comunicación establecidos en el Sistema de Atención al Usuario asociados al Concesionario, garantizando el acceso oportuno a la información y a la participación de los actores locales.